

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR TELEX RESERVADO NRO 189
SANTIAGO, 15 DE JUNIO DE 1983

679000 - 900000 - 2100000

Oficio 18/161

DE: MINISTRO DEL INTERIOR
A: SRES. INTENDENTES REGIONALES

1.- EL TRASPASO DE SERVICIOS EDUCACIONALES A LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DEL PAIS, HA ORIGINADO DIVERSOS INCONVENIENTES CON LA APLICACION O INTERPRETACION DE LAS NORMAS QUE HAN REGIDO ESTOS TRASPASOS, PRODUCIENDOSE RESPECTO DEL PERSONAL TRASPASADO SITUACIONES QUE HAN DADO LUGAR A NUMEROSOS RECLAMOS POR PARTE DE LOS AFECTADOS, TANTO A LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR COMO DE EDUCACION, AL ENCONTRAR QUE SUS DERECHOS HAN SIDO VULNERADOS O SE HA COMETIDO INJUSTICIA O ATROPELLO RESPECTO DE SU DIGNIDAD PROFESIONAL.

2.- EL CONOCIMIENTO DE LOS RECLAMOS O DENUNCIAS QUE SE REALICEN EN MATERIA DE LEGISLACION LABORAL COMPETE LEGALMENTE A LOS JUZGADOS CIVILES Y A LAS INSPECCIONES DEL TRABAJO, EN SU CASO. EN EFECTO, EL DECRETO LEY NRO 3648 HA ENTREGADO A LOS JUZGADOS DE LETRAS DE MAYOR CUANTIA EN LO CIVIL EL CONOCIMIENTO DE LAS CAUSAS DEL TRABAJO, ENTENDIENDOSE POR TALES, ENTRE OTRAS, LAS CUESTIONES SUSCITADAS ENTRE EMPLEADORES Y TRABAJADORES POR APLICACION DE NORMAS LABORALES Y DE LAS ESTIPULACIONES DE LOS CONTRATOS INDIVIDUALES O INSTRUMENTOS COLECTIVOS DE TRABAJO.

POR SU PARTE, EL ARTICULO 85, DEL DECRETO LEY NRO 2.288 DE 1978, EN SU INCISO 1 DISPONE QUE EN LOS CASOS EN QUE LAS INFRACCIONES POR PARTE DE LOS TRABAJADORES A LAS NORMAS DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS, SE SANCIONAN CON MULTAS, ESTA NO PODRA EXCEDER DE LA CUARTA PARTE DE LA REMUNERACION DIARIA DEL INFRACOR Y DE SU APLICACION PODRA RECLAMARSE ANTE LA INSPECCION DEL TRABAJO QUE CORRESPONDA.

3.- EN RAZON DE LO SEÑALADO, SE HA ESTIMADO CONVENIENTE, CREAR UNA COMISION DE CARACTER CONCILIADOR, QUE TENGA POR OBJETO CONOCER LOS PROBLEMAS QUE SE SUSCITEN EN RAZON DEL CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE LA RESPECTIVA ENTIDAD EDILICIA Y LOS TRABAJADORES, EN FORMA PREVIA A SU EVENTUAL CONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA O LAS INSPECCIONES DEL TRABAJO, EN SU CASO.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO EN LOS PUNTOS ANTERIORES, AGRADECERE A LOS SRES. INTENDENTES ARBITREN LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA CONCRETAR LA FORMACION DE ESTAS COMISIONES, SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:

A) SE CREARA UNA COMISION DE CARACTER CONCILIADOR EN CADA PROVINCIA, LA QUE TENDRA COMO FUNCION CONOCER Y SOLUCIONAR, EN FORMA PREVIA AL EVENTUAL CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA JUSTICIA ORDINARIA O LAS INSPECCIONES DEL TRABAJO, EN SU CASO, LAS RECLAMACIONES QUE INTERPEGAN LOS FUNCIONARIOS DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS EN RELACION CON SU CONTRATO DE TRABAJO.

B) ESTA COMISION ESTARA INTEGRADA POR :

- EL SR. GOBERNADOR PROVINCIAL
- EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACION
- UN REPRESENTANTE DE LOS CENTROS DE PADRES Y APODERADO, DESIGNADO POR EL SR. INTENDENTE REGIONAL RESPECTIVO.
- UN REPRESENTANTE DEL PROFESORADO DE LA PROVINCIA, ELEGIDO POR EL SR. INTENDENTE REGIONAL RESPECTIVO DE UNA TERNA PRESENTADA POR LOS DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES TRASPASADOS.
- UN SECRETARIO ABOGADO, DESIGNADO POR EL GOBERNADOR PROVINCIAL, QUIEN LLEVARA LAS ACTAS DE LAS REUNIONES Y ASESORA A LA COMISION EN LOS ASPECTOS JURIDICOS INVOLUCRADOS EN SUS DECISIONES.

C) LA COMISION SESIONARA CON LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS CADA VEZ QUE SE REQUIERA FORMALMENTE SU ACTUACION. LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR LA MAYORIA DE LOS QUE ASISTEN.

D) LA COMISION CONOCERA DE LOS ASUNTOS EN FORMA BREVE Y SUMARIA, OYENDO A LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL Y RESOLVERA EN CONCIENCIA, SUGIRIENDO DE LA MEDIDA QUE ESTIME PRUDENTE ADOPTAR EN LA ESPECIE.

E) LA COMISION CONOCERA DE LAS SIGUIENTES MATERIAS:

A) INTERPRETACION, APLICACION Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL TRASPASADO A LA GESTION MUNICIPAL, SIN PERJUICIO DE LAS COMPETENCIA QUE SOBRE LA MATERIA CORRESPONDE A LA JUSTICIA ORDINARIA.

B) RECLAMACIONES QUE POR EL CONDUCTO REGULAR EFECTUEN LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL DOCENTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES TRASPASADOS A LAS MUNICIPALIDADES, DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LAS RELATIVAS A LA TERMINACION DE SUS CONTRATOS DE TRABAJO DEBEN SER PRESENTADOS EN LOS RESPECTIVOS JUZGADOS CIVILES, ATENDIDO EL BREVE PLAZO DE PRESCRIPCION QUE TIENE DICHO RECLAMO (30 DIAS).

C) RECLAMACIONES POR APLICACION DE MULTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS IMPUESTAS AL PERSONAL TRASPASADO CONFORME AL REGLAMENTO INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE RECURRIR A LA INSPECCION DE TRABAJO RESPECTIVA.

F) PARA REMOVER AL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LOS SERVICIOS EDUCACIONALES TRASPASADOS DEBERAN CUMPLIRSE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

F.1) QUE LA CAUSAL (ES) DE DESPIDO SEA DE LAS CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACION LABORAL VIGENTE.

F.2) QUE EL DESPIDO SE EFECTUE POR MEDIO DE UN DOCUMENTO FORMAL, ESTO ES, POR MEDIO, DE UN DECRETO ALCALDICIO, EN EL EVENTO QUE EL ESTABLECIMIENTO TRASPASADO DEPENDA DIRECTAMENTE DE LA ENTIDAD EDILICIA O UNA COMUNICACION ESCRITA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION MUNICIPAL, EN CASO QUE LOS ESTABLECIMIENTOS SEAN ADMINISTRADOS POR ESTA. EN AMBOS CASOS DEBE DARSE CUMPLIMIENTO A TODAS LAS EXIGENCIAS SEÑALADAS POR EL D.L. NRO 2.200 A SU RESPECTO Y A LAS FORMALIDADES INDICADAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (DICTAMEN NRO 37349 DE 12.11.81).

F. 3) EL DECRETO ALCALDICIO O DOCUMENTO, DEBERA INDICAR:

- INDIVIDUALIZACION DEL FUNCIONARIO
- CARGO QUE DESEMPEÑA
- FECHA DE INICIO Y TERMINO DE FUNCIONES
- CAUSA (S) DEL DESPIDO.

G) PODRAN SOLICITAR SE CONVOQUE A LA COMISION LOS SRES. ALCALDES O SUS REPRESENTANTES LEGALES, LOS SEREMI DE EDUCACION, LOS DIRECTORES PROVINCIALES DE EDUCACION O EL FUNCIONARIO AFECTADO, REMITIENDO LA DOCUMENTACION PERTINENTE AL GOBERNADOR PROVINCIAL.

H) CONSIDERANDO EL CARACTER DE CONCILIADOR DE ESTA COMISION SUS ACUERDOS OBLIGARAN A LAS PARTES, CUANDO ESTAS VOLUNTARIAMENTE LAS ACCEPTEN.

4.- SE SOLICITA A LOS SRES. INTENDENTES, DISPONGAN LAS MEDIDAS QUE ESTIMAN CONVENIENTES, A FIN DE QUE SEA CONOCIDA EN EL TERRITORIO JURISDICCIONAL DE SU REGION LA CREACION DE ESTA COMISION COMO ASIMISMO LA FUNCION Y OBJETIVOS DE ELLA.

SALUDA ATENTAMENTE A US.,

ENRIQUE MONTERO MARX
GENERAL DE BRIGADA AEREA (J)
MINISTRO DEL INTERIOR.

++++

PSS000 - 00000 - 00000